

## Contrato de Fletamento.

En esta fecha se ha convenido entre	el Señor el Patrone
dueno del	buque Elcira
del porte de	251 toneladas de registas
	ouerto de la Caccao.
por una parte; y los Señores d'arc	
fletador de dicho buque, por la otra par	
	seco y sano de quilla y costado y en todos res-
pectos provisto para el viaje a la	slas de Guarajos
recibirà à su bordo um Canga	ments Complets de
guano (	
	Odlaveny y allí hará fiel entrega
del cargamento segun conocimiento de car	ga.
2.º El buque se consignará en	y pagarà
lade	por entrada y salida del buque.
3.° Se conceden al fletador para el emb	parque en manafez y des cargo
Juin CE dias útiles	En el Carao
la carga y descarga se efectuarà segun co	ostumbre del Muelle y Dársena. Las estadías
	pitan haya dado aviso por escrito al rente del
fletador de hallarse listo para recibir y entre	
11011-4-1	o del buque y se entregarà del mismo modo.
. 47	que en la forma indicada, y à pagar por flete
la Duma de Cina	so poles por tonelada
espanola de costa de	
cuyo sete se pagarà un Dalo	en vista de los conocimien-
tos cancelados.	
	1 1 1 1 1
CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1	0 11 12 13 14 15 16 17 18 19 2

6.º Si acaso dicho buque fuera detenido por el fletador ó sus agentes, más allá del tiempo concedido para la carga y descarga, le seràn pagadas al capitàn del buque ó á su órden diariamente, demoras à razón de Cuarenta sulespor día. 7.º Al fiel cumplimiento de lo estipulado se obligan las partes, con sus bienes habidos y por haber y especialmente dicho dueño con el dicho buque y flete y dicho fletador con el cargamento, bajo la multa del valor del flete que pagarà la parte delincuente á la En fé de lo cual firman la presente contrata en Mes copias de un mismo tenor y con un mismo fin, á la presencia de los testigos que suscriben. Caucas Margo 11 de 1905. El lingue et obliga a llevar los pa en vacios ne essarios para el embarque en guañape y el fletador se obliga á pagar antes de la palida du lingue du Causo la lireera parte del fle to. Juan Suliso og Sationi Por Larco Henera Hong David Hoyle CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20